

ST-VCT-PARB-0117

ESTADO No. -0117

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de NOVIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HHP-08511	LUIS ALFREDO MUÑOZ		05-11-2019	AUTO PARB No 783	2.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHP-08511, que mediante Auto PARB – 0394 del 13/04/2016, fue requerido bajo apremio de multa para que en el término de 30 días subsanara los siguientes requerimientos:

					<ul style="list-style-type: none"> • Avance de actividades de exploración que contengan la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Revisión bibliográfica, acompañada de un informe. Actas con registro fotográfico respecto del contacto con la comunidad y el enfoque social. Base topográfica del área Cartografía Geológica. Informe detallado y georreferenciado, con registro fotográfico de la excavación de trinchas y apiques. <p>Que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHP-08511, que mediante Auto PARB – 007 del 12/01/2018, fue requerido bajo apremio de multa para que en el término de 30 días subsanara los siguientes requerimientos:</p> <p>Allegar un informe de avance de la exploración desarrollada, de acuerdo al cronograma de actividades propuesto por el titular para los años 2 y 3 de la etapa de exploración, de acuerdo al programa mínimo exploratorio, fases I, II y III, que incluye i) Muestreo y análisis de calidad, ii) Estudios geotécnicos, hidrológicos e hidrogeológicos, iii) Evaluación y Modelo Geológico.</p> <p>Plano actualizado del área con las labores de exploración adelantadas</p> <p>Que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHP-08511, que mediante Auto PARB – 0237 del 23/04/2018, fue requerido bajo apremio de multa para que en el término de 30 días subsanara los siguientes requerimientos:</p> <p>Presentar el Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>Que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.4. CONMINAR al titular minero LUIS ALFREDO MUÑOZ, para que se abstenga de adelantar labores de explotación en el área del Contrato de Concesión No. HHP-08511, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- y el instrumento ambiental, otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	IKS-16261	ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO		05-11-2019	AUTO PARB No 784	<p>2.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKS-16261 que NO se entienden subsanados los requerimiento realizados bajo apremio de multa en Auto PARB-1235 del 19/12/2018, que acogió el informe de visita del 03/12/2018; en cuanto a:</p> <p>i) Requerir bajo apremio de multa para que dentro de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Plano de labores actualizado ○ Plano de riesgos actualizado. ○ Registro de inspección de equipos y maquinaria ○ Manual de operación segura. ○ Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con su registro para los equipos y herramientas mineras. ○ Los soportes de socialización del SG-SST a los trabajadores ○ Las actas de inducción y reinducción <p>ii) "Requerir bajo apremio de multa para que dentro de 30 días siguientes a la notificación presente un informe con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Realización de la capacitación de los EPP ○ Realizar el plan anual de SST ○ Realización de la capacitación de los EPP ○ Contar el vigía de seguridad y salud en el trabajo ○ Instalar señalización del frente de explotación, pendiente de vías, protección ambiental, oficina, velocidad máxima. ○ Realizar el programa de capacitaciones ○ Realizar simulacro de evacuación de labores mineras
--------------------------	-----------	---	--	------------	------------------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> ○ Publicar el reglamento de higiene y seguridad industrial <p>Por lo anterior y dado que el titular no dio cumplimiento, la Autoridad Minera tomará en su momento las medidas que en derecho correspondan.</p> <p>2.2. REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS PALOGORDO, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar un avance de informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las recomendaciones establecidas como no conformidades según visita realizada el 01 de octubre de 2019 y según los plazos fijados en el Informe de Fiscalización PARB No. 0252 del 08 de octubre de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe mantener en las instalaciones plano de labores actualizadas donde se muestre los puntos o frentes de explotación. (PLAZO 15 DIAS) • Se debe presentar el registro de producción de la mina del primer y segundo trimestre de 2019 (PLAZO 15 DIAS) • Se debe presentar manual de operaciones segura de equipos y maquinaria.(PLAZO 30 DIAS) • Se debe dar cumplimiento al PTO aprobado en relación a cumplir con el volumen aprobado y realizar explotación en 4 frentes, toda vez que actualmente solo realiza explotación en un frente y la producción es muy inferior a lo probado.(PLAZO 90 DIAS) • Se debe presentar evidencia de pago del Sistema de seguridad social y ARL de la persona que labora en la mina. (PLAZO 15 DIAS) • Se debe presentar el SG-SST actualizado y evidencia de socialización al personal de la mina (PLAZO 30 DIAS) • Se debe presentar evidencia del plan de emergencia y simulacro de evacuación (PLAZO 30 DIAS) <p>2.3. INFORMAR a la autoridad ambiental en relación a la planta de beneficio que se encontró en montaje durante la visita, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>AGM-151</p>	<p>CARLOS CARRILLO LUNA</p>		<p>05-11-2019</p>	<p>AUTO PARB No 785</p>	<p>2.1. INFORMAR a los señores CARLOS CARRILLO LUNA, CARLOS JULIO MECÓN NARANJO, SONIA PORRAS y NESTOR ROMERO LARROTA, en su calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. AGM-151, que a través de requerimiento realizados bajo apremio de multa en Auto PARB-1259 del 20/12/2018, que acogió el informe de visita 579 del 17/12/2018; en el sentido que i) "Explique las razones por la cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTI aprobado y viabilidad ambiental"; a pesar de las explicación dada en el informe de visita 255 del 08/10/2019, no aparece prueba de trámite realizado ante la CDMB, tendiente a la subsanación del mismo. Teniendo en cuenta que la explicación dada durante la visita no fue realizada por el titular, la Autoridad Minera advierte que en su oportunidad emitirá el pronunciamiento correspondiente mediante acto administrativo que corresponda.</p> <p>2.2. INFORMAR a los Titulares CARLOS CARRILLO LUNA, CARLOS JULIO MECÓN NARANJO, SONIA PORRAS y NESTOR ROMERO LARROTA de la Licencia Especial de Explotación No. AGM-151, que en virtud a las condiciones de inactividad establecidas en la visita técnica del 30 de septiembre de 2019, una vez se reinicien las actividades mineras se debe dar cabal cumplimiento a los requerimientos técnicos efectuados mediante Auto: PARB No. 0250 del 24/04/2018, conminados a través de Auto PARB-1259 del 20/12/2018, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Implementar cabalmente y en forma técnica el método de explotación autorizado en el PTI aprobado, es decir con una configuración geométrica definida con bancos de altura de 6 m berma de 8 m y ángulo de talud de 75° ○ Construir locaciones de servicios sanitarios y de higiene para el uso de los trabajadores que conste mínimo de inodoros, lavamanos y duchas provisto de pozo séptico. <p>2.2. REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares CARLOS CARRILLO LUNA, CARLOS JULIO MECÓN NARANJO, SONIA PORRAS y NESTOR ROMERO LARROTA de la Licencia Especial de Explotación No. AGM-151, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar un avance de informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las recomendaciones establecidas como no conformidades según visita realizada el 30 de septiembre de 2019 y según los plazos fijados en el Informe de Fiscalización PARB No. 0255 del 08 de octubre de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe presentar evidencia de implementación del SG-SST que se encuentra en actualización a los trabajadores de la mina. • Teniendo en cuenta que la licencia ambiental no permite el empleo de maquinaria en el título, y que esta se encuentra en modificación para poder usar maquinaria y que no se tiene frentes definidos geoméricamente, el titular minero debe realizar una explotación técnica buscando llevar una geometría definida en los frentes, para lo cual debe apoyarse de un profesional en ingeniería de minas. <p>2.3. INFORMAR a los titulares, de la Licencia Especial de Explotación AGM-151, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. 0255 del 08 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se corre traslado del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
------------------------------------	----------------	-----------------------------	--	-------------------	---------------------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	IJM-16151	LAISLAO CARVAJAL GALVAN		05-11-2019	AUTO PARB No 786	<p>2.1. INFORMAR a los titulares minero, que a través de Auto PARB – 0162 del 13/02/2019, notificado en estado 23 del 14/02/2019, fue requerido bajo apremio de multa para que procediera a cumplir:</p> <p>i) <i>presentar acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero o en su defecto el certificado del estado de su trámite cuya expedición no sea mayor a 90 días.</i></p> <p>Teniendo en cuenta que a la fecha no se evidencia cumplimiento del mismo por parte de los titulares, la Autoridad Minera en su oportunidad tomará las decisiones que en derecho correspondan.</p> <p>2.2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, subsane las no conformidades y cumpla con las recomendaciones impartidas en el acta de informa de visita PARB-261 del 09/10/2019, en cuanto a:</p> <p>2.3. CONMINAR al titular minero LADISLAO CARVAJAL, RODRIGO ANTONIO BETANCOURT Y ARNOLDO ACEVEDO DÍAZ, para que se abstenga de adelantar labores de explotación en el área del Contrato de Concesión No. IJM-1615, hasta tanto cuente con el instrumento ambiental, otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2.3. INFORMAR a los señores LADISLAO CARVAJAL, RODRIGO ANTONIO BETANCOURT Y ARNOLDO ACEVEDO DÍAZ, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión IJM-16151, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. 0261 del 09 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se corre traslado del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EBI-153	INVERSIONES RUGO		05-11-2019	AUTO PARB No 787	<p>2.3. INFORMAR a la SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión EBI-153, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. 0287 de fecha 18 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se corre traslado del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EBI-151	INVERSIONES RUGO		05-11-2019	AUTO PARB No 788	<p>2.3. INFORMAR a la SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión EBI-151, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. 0285 de fecha 18 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se corre traslado del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

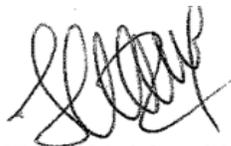
CONTRATO DE CONCESION	EBI-152	INVERSIONES RUGO		05-11-2019	AUTO PARB No 789	<p>2.3. INFORMAR a la SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión EBI-152, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. 0286 de fecha 18 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se corre traslado del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EBI-154	INVERSIONES RUGO		05-11-2019	AUTO PARB No 790	<p>2.3. INFORMAR a la SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión EBI-154, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. 0289 de fecha 18 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se corre traslado del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHM-111	INVERSIONES RUGO		05-11-2019	AUTO PARB No 791	<p>2.3. INFORMAR a la SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión EHM-111, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. 0288 de fecha 18 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se corre traslado del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHM-112	INVERSIONES RUGO		05-11-2019	AUTO PARB No 792	<p>2.3. INFORMAR a la SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión EHM-112, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. 0290 de fecha 18 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se corre traslado del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HF1-113	INVERSIONES RUGO	05-11-2019	AUTO PARB No 793	<p>2.3. INFORMAR a la SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión HF1-113, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. 0291 de fecha 18 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se corre traslado del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--------------------------	---------	------------------	------------	------------------------	---

(*) **Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, *06* de **NOVIEMBRE de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA